



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°010-2017-MPSM/A.

San Miguel, 20 de enero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL;

VISTO:

El expediente N°8778-2016 presentado por la E.T. "El Pallaquino Express" con la finalidad de obtener el Permiso de Operación para el Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la modalidad de auto colectivo, bajo Régimen de Gestión Común, Informe N°002-2017-UTSV-SGSM/MPSM de fecha 11 de enero de 2017 emitido por el Área de Transportes, informe N°009-2017-MPSM-GAL de fecha 18 de enero emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, y demás.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con los artículos I y II de Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Miguel, es el Órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley N°27972 Ley orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, nomar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y Reglamento Nacional sobre la materia, concordante con el artículo 17 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de San Miguel es competente para autorizar y renovar los permisos de operación de su jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N°017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el artículo 50° Sujetos Obligados, 50.1 están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el Servicio de Transporte Terrestre de manera pública o privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N°017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, en su artículo 55° establece los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público 55.1 La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de Transporte de Personas (...), deberá presentar una solicitud, bajo la forma de

Compromiso de todos



declaración jurada, dirigida a la autoridad competente en la que conste según corresponda, por ende el Representante Legal de la Empresa de Transportes " EL PALLAQUINO EXPRESS" S.R.L., ha cumplido con presentar la documentación requerida.



Que, el Decreto Supremo N°017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Capítulo III, establece sobre la infraestructura complementaria del transporte, en el artículo 33° La prestación del servicio de transportes debe brindar calidad y seguridad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada estructura física, asimismo, establece que está prohibido el uso de la vía pública como terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio.

Que, el Representante Legal de la Empresa de Transportes "El Pallaquino Express" S.R.L. solicita la autorización para prestar servicio de transporte público en el ámbito provincial taxi colectivo según régimen de gestión común entre la Municipalidad Provincial de San Miguel y Municipalidad Provincial de San Pablo, mediante expediente N°8778-2016, para cubrir la siguiente ruta:

Ciudad San Miguel – Puente Antiguo Chilete San Pablo y viceversa.

ITINERARIO:

Jurisdicción San Miguel: Sunuden – La Mishca y Puente Pucush.

Jurisdicción San Pablo: Centro Poblado Jancos – El Palto – La Capellania – La Laguna – Kuntur Wasi – Sangal y San Bernardino.

Que, mediante informe N°002-2017-UTSV-SGSM/MPSM de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial se hace de conocimiento que, la Municipalidad Provincial de San Miguel aprobó mediante Ordenanza Municipal N°013-2016-MPSM/A de fecha 28 de octubre de 2016 la declaración de zona urbana continua entre la provincia de San Pablo y San Miguel, asimismo con fecha 12 de diciembre de 2016 se suscribió el convenio específico de Cooperación Interinstitucional sobre régimen de gestión común entre ambas municipalidades, el administrado ha cumplido con las exigencias administrativas plasmadas en el TUPA de la Municipalidad, por lo que es de opinión se declare procedente la solicitud del administrado.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Decreto Supremo N°017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transportes y Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el administrado LUIS ALBERTO RODAS MENDOZA, en favor de la Empresa de Transportes " EL PALLAQUINO" S.R.L. por lo tanto se autoriza prestar el servicio de transportes especial de personas, en la modalidad de auto colectivo, bajo régimen de gestión común, por un periodo de un año (01) a partir de la suscripción del convenio entre la Municipalidad Provincial

Compromiso de todos



de San Miguel y la Municipalidad Provincial de San Pablo, a las ocho (08) unidades vehiculares de placa de rodaje N°B5S-297, M3I-351, M3R-579, M4A-524, M3R-232, M3T-091, APK-046 y M1B-673.

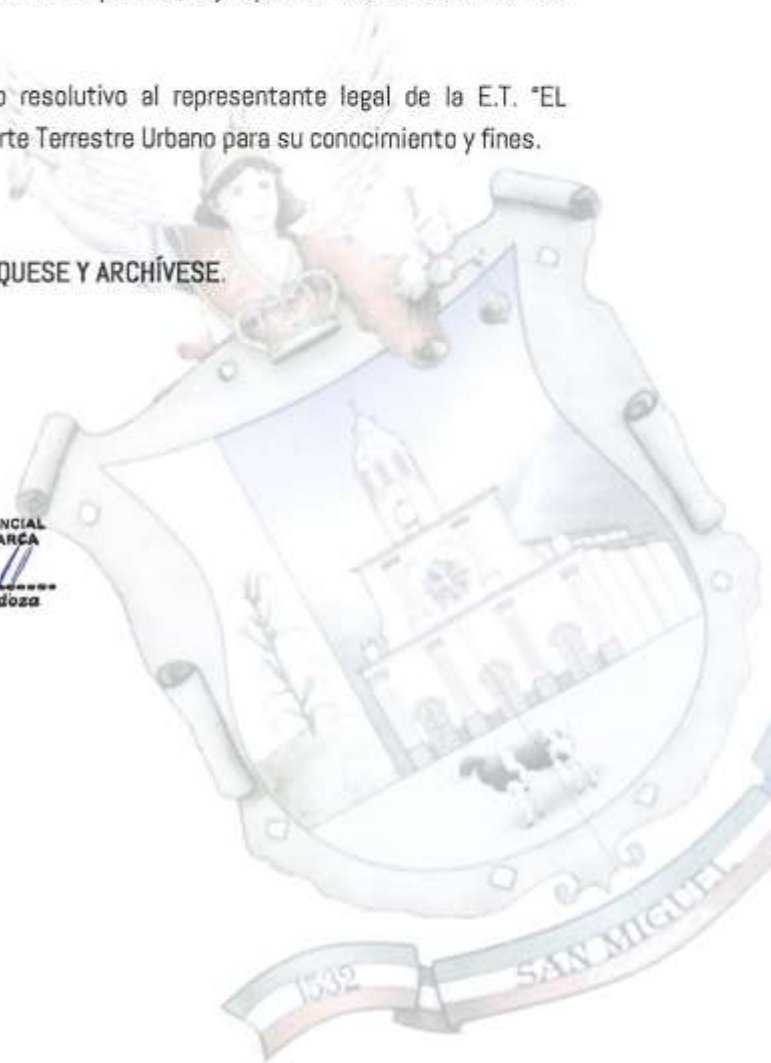
ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR TERMINANTEMENTE a la empresa de transportes "EL PALLAQUINO EXPRESS" S.R.L., realizar el embarque y desembarque en la vía pública, bajo apercibimiento de ser anulada la resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al representante legal de la E.T. "EL PALLAQUINO EXPRESS" S.R.L y a la Unidad de Transporte Terrestre Urbano para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Transportes.
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Elia E. Mostacero
Elia E. Mostacero Mendoza
ALCALDE (e)



Compromiso de todos